



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

## ORDENANZA XVIII - N° 135

(Antes Ordenanza 3248/13)

ARTÍCULO 1.- Establécese un ancho variable para la avenida Jauretche (131) en el tramo comprendido entre la avenida Chacabuco (86) y la Calle 82 cuyas medidas surgirán del plano de mensura que forma parte como Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Determinése las Líneas Teóricas Municipales de la avenida Jauretche (131) en el tramo comprendido entre la avenida Chacabuco (86) y la Calle N° 82, cuyas medidas definitivas surgen del plano de mensura que se establece como Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Establécese que toda discrepancia con relación a la superficie según título que supere los porcentajes establecidos en las normas vigentes, es considerado excedente y transferido, según lo determine el Honorable Concejo Deliberante a favor de los titulares de dominio de las parcelas linderas que estén en posesión de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Autorízase por excepción al Punto 3.3 de la Ordenanza XVIII – N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) -Código de Planeamiento Urbano-, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 003, Manzana 000, Chacra 130, Sección 019, de este Municipio. Las dimensiones definitivas de los lotes resultantes surgirán del plano de mensura que se establece como Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Desaféctase del Dominio Público y afectase al Dominio Privado Municipal, la fracción de la avenida Jauretche (131) en el tramo comprendido entre la avenida Chacabuco (86) y la Calle 82 para ser anexado al inmueble identificado catastralmente como: Parcela 003 Manzana 000, Chacra 130, Sección 019, de este Municipio. Las medidas definitivas surgen del plano de mensura que se establece como Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Aféctase al Dominio Público Municipal, la fracción del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 003, Manzana 000, Chacra 130, Sección 019, ubicado sobre la Calle 82 en el tramo comprendido entre la avenida Jauretche (131) y la

Calle 127, de este Municipio. Las medidas definitivas surgen del plano de mensura que se establece como Anexo Único de la presente Ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 7.- Acredítese mediante constancia emitida por los entes pertinentes que en el loteo autorizado en el Artículo 4 de la presente ordenanza es factible el tendido y habilitación de redes de infraestructura de agua potable y de energía eléctrica. Exceptúase del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Punto 3.2.5 de la Ordenanza XVIII – N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) -Código de Planeamiento Urbano-.

ARTÍCULO 8.- Acéptase la conformación de la trama vial propuesta para ampliación y/o prolongación de Calles 82, 84 y 129 según plano de mensura determinado como Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Acéptase la superficie donada para las calles y espacio verde en este último caso por excepción al Punto 3.6 de la Ordenanza XVIII – N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) -Código de Planeamiento Urbano-.

ARTÍCULO 10.- Déjese constancia en el plano de mensura que los futuros titulares de dominio de los lotes resultantes se obligan a presentar ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Posadas la documentación correspondiente a las construcciones existentes ajustando las mismas a las reglamentaciones vigentes. Esta circunstancia debe constar en las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.